



Resolución Directoral

Santa Anita, 17 de Julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 16MP-16305-00, el que contiene el Memorando N° 366-OEPE-HHV-2016; Memorando N° 326-DADG-HHV-16; Memorando N° 523-DG-HHV-16 sobre el Responsable de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Hospital Hermilio Valdizán - 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, a través de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, dispuso aprobar a través del Decreto Supremo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención al Artículo 33°, ítem 33.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017, se establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 47°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado°;

Que, la Resolución Ministerial N° 292-2009/MINSA de fecha 05 de mayo de 2009, se aprobó la Directiva Administrativa N° 149-MINSA/SG-V.01; instrumento administrativo que establece el procedimiento para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud°;

Que, con Memorando N° 366-OEPE-HHV-2016 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa sobre la vigencia de la Resolución Directoral N° 065-DG/HHV-2013; acto resolutivo que nombro al Medico Víctor Manuel Gustavo Pantigoso Rodríguez como responsable de la Fiscalización Posterior al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Hospital Hermilio Valdizán; a efectos de dar cumplimiento a las funciones señaladas en el "Anexo N° 01" de la Directiva Administrativa N° 149-MINSA/SG-V-01;

Que, la acotada Directiva Administrativa, en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas, dispone que el funcionario responsable de las Direcciones y Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del MINSA, a cargo la atención de procedimientos administrativos del TUPA, sujetos a aprobación automática y evaluación previa, mediante memorándum asignarán al personal responsable las funciones de Fiscalización Posterior de los Procedimientos en mención; y el numeral 6.2 señala que la selección de los expedientes para la fiscalización posterior se efectuara mediante un proceso automático que elaborará la Oficina General de Estadística e Informática del Hospital o la que haga sus veces. En forma aleatoria se seleccionará entre los expedientes de procedimientos de aprobación automática recibida y/o los procedimientos de evaluación previa con pronunciamiento total o parcialmente favorable al administrado durante el mes;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 188-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 17 de Julio de 2017

Que, en atención al Memorándum N° 523-DG-HHV-2016 de fecha 26 de diciembre del 2016, el Director General del Hospital Hermilio Valdizán ha visto por conveniente encargar como responsable de la fiscalización posterior de los Procedimientos Administrativos del TUPA a la Lic. Patricia Ríos Rodríguez por cuanto, deberá formalizarse mediante acto resolutivo;



Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Estadística e Informática y Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital; y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



Artículo 1° Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 065-DG/HHV-2013 de fecha 01 de Abril de 2013.

Artículo 2°.- Designar a la Lic. Patricia Ríos Rodríguez, como responsable de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 3°.- El responsable de la Fiscalización Posterior deberá realizar las funciones que se describen en el Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa N° 149-MINSA/SG-V.01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo cumplir al término de cada semestre con la presentación de un informe de las fiscalizaciones posteriores desarrolladas al termino del mismo, y dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de finalizado cada semestre a la Dirección General del Hospital, para efectos de supervisión y verificación del cumplimiento de las funciones encomendadas.



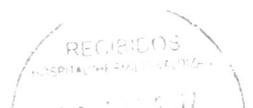
Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DISTRIBUCIÓN
OP
OEPE
OEA
OEI
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADOS.
CASC/egc.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18884-R.M.E. 0816



ANEXO N° 1

FUNCIONES DETALLADAS DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LOS PROCEDIMIENTOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD. SEGÚN DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 149-MINSA/SG-V.01

6.5 El funcionario a cargo del Órgano o de la Unidad Orgánica, que efectuará la fiscalización posterior de expedientes de procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa, deberá:

- a) Supervisar el desarrollo de la fiscalización posterior de los expedientes de los procedimientos seleccionados o los que se determine en razón a su incidencia en la salud pública, verificando su cumplimiento y tomando las medidas preventivas o correctivas, que hubiere a lugar.
- b) Evaluar el informe presentado por el personal responsable de la fiscalización posterior y en los casos de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, efectuar las acciones y coordinación que hubiere a lugar.
- c) Elevar el informe al funcionario jerárquico superior para que suscriba la declaración de Nulidad del acto administrativo viciado, quien es el mismo funcionario que resuelve el recurso de apelación conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- d) Proponer al funcionario jerárquico superior, la imposición de multa a favor de la entidad cuando así corresponde, aplicando los criterios establecidos en el artículo 135° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- e) Presentar a la Secretaría General del MINSA o Jefatura del Organismo Público (según corresponda), el informe del fraude o falsedad de la declaración o de la documentación presentada, para su remisión a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.
- f) Si la conducta del administrado se adecua a los supuestos previstos en el TITULO XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones que corresponda.
- g) Verificar los datos del administrado que presentó información fraudulenta o falsa, etc., haya sido registrado en la Central de Riesgo Administrativo.
- h) Presentar a la Secretaría General del MINSA o Jefatura del Organismo Público (según corresponda), dentro de los quince (15) días de finalizado el semestre, el informe semestral del resultado de la fiscalización posterior, para su remisión a la Secretaría de Gestión de la PCM.